



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. EN I. CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, EN ADELANTE "LA UTZin", REPRESENTADA POR LA L.A. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el Dr. en I. Carlos Eduardo Barrera Díaz, es el Director de la Facultad de Química, posee las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón esquina Paseo Tollocan, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UTZin":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- B. Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0952/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.

- C. Que de acuerdo a la Fracción IX del Artículo 17 del Decreto de creación de "LA UTZin", el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva; mismas facultades de representación que pueden ser delegadas en términos de la fracción I del artículo 17, por lo que para tales efectos designa a la L.A. María Guadalupe González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Vinculación para suscribir el presente instrumento, tal y como se acredita en el Oficio No. 205BX10000/262/2016 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.
- D. Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 5 del mismo ordenamiento; tiene como objeto, ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- E. Que señala como domicilio el ubicado en la Av. San Isidro número 106, San Bartolo del Llano, Santa María del Monte, Código Postal 51366, Zinacantepec, Estado de México.
- F. Que es voluntad de su representada celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadía con "LA FACULTAD" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

Se entenderá por:

- A) **"ESTADÍA"**.- Es el período de tiempo durante el cual el estudiante de **"LA UTZin"** desarrollará servicio social en los laboratorios de **"LA FACULTAD"**.
- B) **"ASESOR"**.- Es el profesor de campo profesional asignado por **"LA UTZin"** que fungirá como asesor del estudiante durante el desarrollo de la **"ESTADÍA"**.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente convenio es permitir que los estudiantes de **"LA UTZin"** desarrollen una **"ESTADÍA"** en los laboratorios de **"LA FACULTAD"**, a efecto de coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes técnicos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Dar al estudiante de **"LA UTZin"** las facilidades necesarias para el desarrollo de su **"ESTADÍA"**.
2. Proporcionar la infraestructura necesaria según la disponibilidad que exista para el desarrollo de la **"ESTADÍA"**.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

3. Asignar a un responsable que vigile la **"ESTADÍA"** que desarrollará el estudiante de **"LA UTZin"**.
4. Emitir una evaluación sobre el desempeño de las competencias profesionales básicas y extendidas de estudiante.

II. "LA UTZin" se compromete a:

1. Asignar un profesor de campo profesional que fungirá como **"ASESOR"** del estudiante durante el desarrollo de la **"ESTADÍA"**, quién será el vínculo con **"LA FACULTAD"**.
2. Vigilar a través del **"ASESOR"**, que el estudiante se sujete a las normas y políticas definidas por **"LA FACULTAD"**.
3. Vigilar que el estudiante mantenga absoluta confidencialidad de la información que se genere dentro de **"LA FACULTAD"**.
4. Vigilar que el estudiante cumpla con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en la **"ESTADÍA"**.
5. Hacer extensivo que los alumnos seleccionados para este Programa, cuenten con el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o alguno similar.

CUARTA. DURACIÓN DE LA ESTADÍA

La duración de la **"ESTADÍA"** no será menor de 3 meses ni mayor 8 meses, cubriendo un mínimo de 520 (quinientas veinte) horas.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O ESTADÍA

En virtud de que el servicio social y/o **"ESTADÍA"** es considerada como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA FACULTAD"** y/o Universidad Autónoma del Estado de México y los alumnos participantes de **"LA UTZin"** que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio, y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. COMISIÓN OPERATIVA O COMITÉ OPERATIVO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD":

Nombre: La Mtra. María Esther Aurora Contreras Lara Vega, Coordinadora de Difusión Cultural, Extensión y Vinculación.

Correo Electrónico: meaclv@gmail.com

Teléfono: (722)2175109 y 2173890 ext. 180

Por "LA UTZin":

Nombre: L.A. María Guadalupe González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Vinculación.

Correo Electrónico: lae.gonzalezgtz@gmail.com

Teléfono: (722) 6903135 y 6903136 ext. 1000

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

OCTAVA. NORMAS A CUMPLIR

"LA FACULTAD" está de acuerdo en permitir que los estudiantes de "LA UTZin" acudan a sus instalaciones para realizar su "ESTADÍA" dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles; en la inteligencia de que los estudiantes solo podrán entrar en días no laborables con autorización de los representantes de **"LAS PARTES"**.
- b) Si el estudiante falta en una o dos ocasiones de forma injustificada a sus actividades en **"LA FACULTAD"**, el **"ASESOR"** lo amonestará notificando de inmediato al comité operativo.
- c) Si falta por tercera ocasión en forma injustificada; **"LA FACULTAD"** o el Comité Operativo podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar su **"ESTADÍA"**.
- d) De igual forma se procederá cuando el estudiante no demuestre capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes o que no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **"LA FACULTAD"**.
- e) Si el estudiante es dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre y cuando así lo requiera **"LA FACULTAD"**.
- f) **"LA UTZin"**, reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus estudiantes introducir visitantes a las instalaciones de **"LA FACULTAD"**, salvo previa autorización de **"LA FACULTAD"** debiendo cumplir cabalmente con las normas de seguridad establecidas por el mismo.
- g) **"LAS PARTES"** acuerdan que los estudiantes durante la realización de la **"ESTADÍA"** no tienen o adquieren derechos laborales o legales ni obligaciones por parte de **"LA FACULTAD"** por tal motivo, no participarán en actividades sindicales, aún cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del Convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por **"LAS PARTES"**, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio. Por lo que los alumnos participantes firmarán el respectivo acuerdo de confidencialidad que **"LA FACULTAD"** les proporcione.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder total o parcialmente; temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Especifico de Colaboración, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los trabajos convenidos por terceras personas; la contravención de esta cláusula será causa de rescisión del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas, huelgas etc. en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto del comité operativo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien, cuando "LA FACULTAD" lo considere pertinente por causas que demuestren que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a ésta, obligándose "LA UTZin" a resarcir los daños ocasionados a "LA FACULTAD".



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

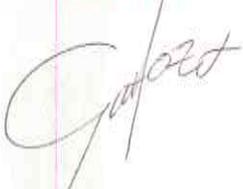
"LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, motivo por el cual conjuntamente realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo por la vía de conciliación a petición de cualquiera de "LAS PARTES". En caso de subsistir el desacuerdo, se someterán a lo que disponga en definitiva la Comisión Operativa o Comité Operativo, a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento o las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

LEÍDO POR "LAS PARTES", EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE "ESTADIÁS" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS 6 HOJAS LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"


**DR. EN I. CARLOS EDUARDO BARRERA
DÍAZ
DIRECTOR**

POR "LA UTZin"


**L.A. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN**